

LA CONFERENCIA,

Recordando su Resolución 9/83, en la que se autorizaba la creación de una Comisión de Recursos Fitogenéticos (en lo sucesivo denominada la Comisión) y la Resolución 1/85 del Consejo, en virtud de la cual se estableció la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo VI de la Constitución.

Habiendo tomado nota de la recomendación del Consejo, en su 108º período de sesiones, de que se ampliase el mandato de la Comisión para convertirla en una Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Habiendo examinado las disposiciones pertinentes de los Textos Fundamentales de la Organización, en particular el párrafo 1 del Artículo VI de la Constitución y los "Principios y procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertados en virtud de los Artículos XIV y XV de la Constitución, y las Comisiones y Comités establecidos de conformidad con el Artículo VI de la Constitución", que figuran en la parte R de los Textos Fundamentales de la Organización.

Considerando que las novedades recientes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), han hecho aumentar el convencimiento internacional de la importancia de la agrobiodiversidad, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la necesidad de adoptar un enfoque integrado al respecto.

Considerando que la ampliación del mandato de la Comisión facilitará un enfoque integrado de la agrobiodiversidad y la coordinación con los gobiernos que se ocupan cada vez más de cuestiones normativas con respecto a la diversidad biológica de manera integrada.

Considerando que una Comisión con un mandato ampliado orientaría y supervisaría las políticas y actividades de la FAO en materia de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y contribuiría a una cooperación eficaz con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Organización Mundial del Comercio (OMC), los centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAl), en particular el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IIRF), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), así como con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

Reconociendo que los planteamientos técnicos en relación con la diversidad biológica vegetal, forestal, animal y pesquera son distintos y requieren unos conocimientos técnicos especializados en cada sector, que se obtendrían de manera óptima por medio de varios grupos de trabajo técnicos sectoriales intergubernamentales:

1. Decide ampliar el mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos para incorporar todos los componentes de la biodiversidad de interés para la alimentación y la agricultura.
2. Decide asimismo que la Comisión en lo sucesivo se denomine "Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura".
3. Decide además que el cumplimiento del mandato ampliado de la Comisión se lleve a cabo por medio de un sistema escalonado, comenzando con los recursos zoogenéticos, de manera que no afecte negativamente a los importantes procesos en curso en el seno de la Comisión para la preparación de la Cuarta Conferencia Técnica Internacional, que se celebrará a mediados de 1996, y para negociar la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, que son actividades prioritarias más acuciantes de la Comisión.
4. Pide que el Consejo, en su 110º período de sesiones, apruebe unos estatutos apropiados para el mandato ampliado de la Comisión, con carácter provisional, y que, en caso necesario, los examine en un futuro período de sesiones a la vista de las novedades de interés que se registren.